CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA - UFPSO.

Los suscritos, **HANS PETER KNUDSEN QUEVEDO**, mayor de edad, domiciliado en Bogota e identificado con cédula de ciudadanía No.19.403.388 expedida en la misma ciudad, quien en calidad de Rector obra en nombre y representación del **COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, institución privada de educación superior con el carácter de Universidad, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución No. 58 del 16 de Septiembre de 1895 expedida por el Ministerio de Gobierno, como se demuestra con la certificación del Ministerio de Educación, y **EDGAR ANTONIO SÁNCHEZ ORTÍZ,** mayor de edad, domiciliado en Ocaña e identificado con cédula de ciudadanía 13.350.658 expedida en Pamplona (Norte de Santander), quien obra en calidad de Director y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA - UFPSO**, según acuerdo No. 029 del 12 de abril de 1994 designado mediante resolución No. 0801 del 18 de Diciembre de 2009 y Acta de posesión de Cargos de fecha 9 de febrero de 2010 y autorizado para celebrar convenios según acuerdo No. 006 del 24 de marzo de 2010 emanado del Consejo Superior Universitario de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA – quienes en el presente convenio se denominarán **LAS UNIVERSIDADES,** hemos acordado celebrar el presente convenio marco de cooperación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que **LAS UNIVERSIDADES** tienen como misión impartir una sólida formación ética y humanística que, unida a la investigación y a una exigente enseñanza del conocimiento, permite formar integralmente personas que actúen en beneficio de la sociedad con gran sentido de la responsabilidad, y que uno de los pilares fundamentales de la misión de las Instituciones es la investigación y la extensión, entendida como el trabajo de equipo para buscar, crear y aplicar conocimiento con el fin de colocar a **LAS UNIVERSIDADES** a la vanguardia en las áreas de cohesión social que se definan y con capacidad de ser reconocidos como interlocutores válidos por la comunidad científica nacional e internacional.

2. Que **LAS UNIVERSIDADES** se caracterizan por ser instituciones al servicio de la comunidad y comprometidas con el desarrollo de la nación, que realizan actividades de carácter académico, científico y cultural.

3. *Que las partes han realizado reuniones con el objeto de identificar el desarrollo de actividades comunes, que pueden ser explotadas para el fomento y crecimiento de la actividad académica y científica en diversas áreas del conocimiento humano.*

4. *Que las partes reconocen la importancia de desarrollar el presente convenio marco de cooperación en cumplimiento de sus objetivos institucionales y en especial para responder a las innovaciones y desarrollos en el marco de formación de los profesionales y de las actividades sostenibles de cohesión social.*

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO*. Por medio del presente convenio, las partes unirán esfuerzos para fomentar el intercambio de experiencias en los campos de la docencia, la investigación y la extensión dentro de las diversas áreas del conocimiento que tanto una como otra manejan, especialmente en el diseño, planeación, ejecución y control conjunto de proyectos en temas de desarrollo empresarial con inclusión social y de fortalecimiento institucional, en el ámbito nacional e internacional.*

CLÁUSULA SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES*: Con el objeto de satisfacer este objetivo, las partes se comprometen, en la medida de los medios de los que puedan disponer y conforme a las normas de* ***LAS UNIVERSIDADES*** *a:*

a) Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales.
b) Cooperar en el desarrollo e intercambio académico de docentes e investigadores.
c) Asesorarse mutuamente en cuestiones relacionadas con el fortalecimiento institucional y desarrollo empresarial de las comunidades objeto de inclusión social.
d) Intercambiar recíprocamente libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
e) Programación de actividades conjuntas.
f) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA.- ALCANCE DEL CONVENIO. *Con el objeto de satisfacer este objetivo ambas partes se comprometen, en la medida de los medios de los que puedan disponer y conforme a las normas de* ***LAS UNIVERSIDADES****, a desarrollar los siguientes mecanismos, incentivando especialmente las actividades que tengan como objetivos el estudio de todos los aspectos relacionados con el diseño, planeación, ejecución y control conjunto de proyectos en temas de desarrollo empresarial con inclusión social y de fortalecimiento institucional, en el ámbito nacional e internacional:*

a) Organizar y realizar cursos, conferencias, seminarios, diplomados, simposios, exposiciones, redes temáticas, etc.;
b) Realizar programas o cursos de capacitación y/o asistencia técnica en el marco de las actividades de vinculación, transferencia y formación.
c) Intercambiar investigaciones científicas y técnicas, con prelación para la investigación, el entrenamiento de personal, la consulta y el intercambio de la información científica, tecnológica y cultural;
d) Firmar convenios con terceros, cuando así se requiera, para realizar programas conjuntos, fomentando el trabajo en redes.
e) Implementar actividades de pasantías y actividades culturales con estudiantes y docentes de ***LAS UNIVERSIDADES*** *en las organizaciones presentadas por alguna de las partes.*
f) Realizar programas o cursos de capacitación en el marco de las actividades de Educación continuada y Asesoría y Consultoría de ***LAS UNIVERSIDADES.***
g) Intercambiar profesores e investigadores para cumplir actividades específicas por tiempo determinado.
h) Intercambiar recíprocamente libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan;
i) Comunicar los resultados de sus experiencias (cursos, seminarios, asesorías, consultorías, voluntariado, etc.);
j) Desarrollar proyectos de desarrollo para comunidades del orden nacional, apoyado con tecnología, enfoque de procesos/producto en las que las Instituciones cuenten con experiencia previa;
k) Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice;
l) Cualquier otra modalidad de cooperación acordada por las partes dentro de sus respectivas órbitas de acción.

CLÁUSULA CUARTA.- ELABORACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE PROYECTOS. *La ejecución efectiva de las modalidades previstas en el presente acuerdo serán objeto de anexos elaborados de común acuerdo entre* ***LAS UNIVERSIDADES*** *en los que figurarán el objeto de la colaboración, las actuaciones concretas que se acuerde desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones hayan de realizarse, las obligaciones de las partes y, en el caso de que se asuman obligaciones económicas, la parte que las asume, su cuantía y la partida presupuestaria con cargo a la que se financia, y el plazo de ejecución de la acción concertada.*

Los proyectos así diseñados se instrumentarán como adendos que formarán parte del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO: *Se constituye un comité de seguimiento conformado por un miembro de cada una de las partes, designados por los representantes legales de* ***LAS UNIVERSIDADES*** *respectivamente. Dicho comité se encargará del desarrollo del presente convenio y garantizará la adecuada ejecución de los compromisos adquiridos. El sistema de información adoptado por las partes con el fin de registrar los eventos ocurridos, productos y recursos utilizados en el cumplimiento del Convenio, será a través de correo electrónico. Lo informado a través de estas vías constituirá la Memoria del convenio marco de cooperación.*

CLÁUSULA SEXTA. NATURALEZA DEL CONVENIO. *El presente convenio se desarrollará con base en los principios de cooperación, coordinación y colaboración, respetando la autonomía profesional en la ejecución de las obligaciones aquí pactadas con la responsabilidad que las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones.*

Las partes aceptan que el compromiso que adquieren en este convenio de cooperación y colaboración recíproca, es el interés mutuo de promover las ramas académicas, de la cultura, de la ciencia y de los servicios.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN JURÍDICA: *El presente acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de cooperación.*

CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. *Las personas que participen de las actividades, programas, acciones que se realicen al amparo del presente convenio mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen. Por lo tanto cada una de las partes será responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que vinculen para el ejercicio de este convenio.*

CLÁUSULA NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR. LAS UNIVERSIDADES *se reconocen como las instituciones titulares de los derechos de autor, de todos los documentos entregados, de los productos generados y las metodologías creadas y aplicadas en la ejecución del presente convenio.*

PARAGRAFO: *Con la ejecución efectiva de cada una de las modalidades de cooperación determinadas en la cláusula segunda del presente documento se desarrollará en el adendo correspondiente el reconocimiento de los derechos de autor aplicables a cada caso.*

CLÁUSULA DÉCIMA.- PUBLICACIONES. *Toda la información y documentos entregados con ocasión del presente convenio, y aquellos que resulten de su ejecución, los cuales sean susceptibles de publicación requerirán la autorización escrita de la otra parte y la mención explícita de las instituciones.*

PARAGRAFO PRIMERO: *Cada parte se compromete a no publicar o divulgar de cualquier modo la información científica o técnica perteneciente a la otra parte, de la cual aquella pudiera tener conocimiento con ocasión o por efecto de la ejecución de este convenio, siempre que dicha información no sea del dominio público.*

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- USO DE LOS NOMBRES O EMBLEMAS DE LAS PARTES. *Queda expresamente prohibido a las partes que suscriben el presente documento utilizar en anuncios, publicidad, escritos de cualquier naturaleza, etc., el nombre, símbolo, marca o cualquier otro distintivo que identifique a las entidades o su imagen corporativa, salvo previa autorización expresa de la otra institución.*

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA: *El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, que deberá realizarse por escrito y con una antelación mínima de dos (2) meses a la fecha en que se finalizará.*

DÉCIMA DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES Y/O COMUNICACIONES. *Todas las comunicaciones que sea necesario enviar con motivo de la ejecución, aplicación y/o interpretación de este adendo, se harán por escrito y estarán dirigidas a cada una de las partes, sea por correo regular o por correo electrónico.*

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SITUACIONES NO PREVISTAS. *Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de* ***LAS UNIVERSIDADES*** *y* ***LA ENTIDAD****, de forma amigable y por vía de conciliación directa. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.*

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. *La firma del presente Convenio implica para las partes guardar absoluta reserva sobre el manejo y suministro de toda la información que se obtenga durante el proceso.*

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- TOTALIDAD DEL CONVENIO. *El presente convenio constituye la totalidad del convenio suscrito entre las partes y reemplaza todas las comunicaciones verbales y acuerdos previos en relación con el objeto del presente documento.*

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. *Toda modificación al presente convenio deberá efectuarse por escrito y requerirá para su validez la firma de los representantes legales de ambas partes.*

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CONVENIO. *No podrá cederse ni traspasarse el presente convenio a persona alguna natural o jurídica a menos que haya obtenido autorización previa por escrito de* ***LAS UNIVERSIDADES.***

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA. *Las partes convienen que toda controversia o reclamación resultante de este convenio o relativo a su incumplimiento, naturaleza, resolución podrá ser resuelta a decisión de la parte cumplida, mediante arbitraje sometido a la decisión tomada por un tribunal de arbitramento cuyo domicilio será Ocaña; integrado por un arbitro designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la respectiva Cámara de Comercio. El tribunal decidirá en Derecho y se sujetará al reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Vigente al momento de iniciar el arbitraje.*

CLÁUSULA VIGESIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN. *El presente convenio podrá terminar por:*

a) Renuncia unilateral de alguna de las partes que lo suscriben, siempre que lo notifiquen por escrito a la otra parte con una antelación de tres (3) meses.
b) Incumplimiento de una o varias de las obligaciones contraídas por las partes aquí firmantes.
c) Acuerdo de las partes.

Parágrafo primero. *Ninguno de los eventos señalados anteriormente dará lugar a reclamar indemnización alguna.*

Parágrafo segundo. *La solicitud de resolución o no renovación del convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.*

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y DOMICILIO DE LAS PARTES. *Para todos los efectos legales, se acuerda como domicilio la ciudad de Ocaña.*

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. EXCLUSIVIDAD. *El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.*

Se hacen dos (2) ejemplares, todos de un mismo tenor y efecto, y se firma a los veintinueve (29) días del mes de Marzo de dos mil once (2.011). Las instituciones constituyen como domicilios:

Universidad Colegio Mayor Nuestra Señora del Rosario
Calle 14 No. 6-25
Bogotá

HANS PETER KNUDSEN Q.
Rector

Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña - UFPSO
Sede la granja - Vía al Algodonal
Ocaña

EDGAR ANTONIO SÁNCHEZ ORTÍZ
Director